

**Archivo Municipal
de**

FERIA

Código de referencia : ES.06049.AMF/1.1.01//14.1

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1890

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 17 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Feria



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Ayuntamiento de Feria

Año de 1890.

Libro de actas de las sesiones del mismo.



A
de

Folio 1º



Año de 1890.

Acta de instalacion } En la villa de Peria hoy die primero de Mayo de mil
del nuevo Ayuntamiento } ochocientos noventa; siendo las diez de la mañana, se cons-
mienta. } tituyó en la Casa Capitular de sus Casas Conventuales, el ayun-

tamiento actual compuesto de los Señores D. Yldelfonso Sanchez Ruiz
Alcalde Presidente, D. José Antonio Muñoz Sanchez, unico teniente
en la actualidad, D. Cipriano Ruiz Fernandez Regidor Sindico y
los demas Regidores, D. Antonio Leal Sanchez, D. Antonio Leal Padron,
D. Fabian Tejada Ladera, D. Juan Antonio Muñoz Corrales, D. Grego-
rio Tejada Corrales, D. Casimiro Garcia y Garcia; resultando una vacan-
ta la del que fue Alcalde D. Yldelfonso Galvan por haber falleido; el Se-
ñor Presidente manifiesto, que han sido elegidos Concejales en la ultima
eleccion verificada para renovar la mitad del Ayuntamiento, los Señores
D. José de la Concha y Padron, D. Bartolomé Leal y Padron, D. Juan de
Toro Muñoz, D. Francisco Carbajal Cuadrado, y Ceferino Muñoz y
Muñoz; hecha esta manifestacion los Señores del Ayuntamiento reci-
bieron cortemente a los nuevo Concejales; demodo que han de componer
la corporacion en el presente bienio D. Yldelfonso Sanchez Ruiz, D. Jose An-
tonio Muñoz Sanchez, D. Juan Antonio Muñoz Corrales, D. Gregorio Te-
jada Corrales y D. Casimiro Garcia y Garcia, con los cinco nuevamente
elegidos. Reunidos pues todos los individuos sin faltar uno, el Señor
Alcalde dispuso que por el imparcial Secretario se diese lectura a los arti-
culos cincuenta y dos y siguientes de la ley de dos de Octubre de mil ochocien-
tos setenta y siete. En su cumplimiento pronunció un pequeño discurso
so alusivo a la importancia de tan solemne acto concluyendo por recibir
juramento a D. José de la Concha y Padron que ha obtenido en la elec-
cion pasada el mayor numero de votos para que se haga cargo

de la presidencia interina; al efecto el Señor Presidente invitó
á los Señores Concejales actuales y entrantes á que se pusiesen de
pie para recibir su juramento al D. José de la Concha y Fadores,
que había de pasar á ocupar interinamente la presidencia; y así se
verificó bajo la siguiente fórmula: Jurais por Dios y por los San-
tos Evangelios ser fiel á S. M. la Reyna Regente, y al cum-
plimiento de las leyes conduciendolos bien y fielmente en el de-
sempeño de vuestro cargo. y contestó Sí Suro. Pues si así lo hea-
cis Dios os lo premia, y si no os lo demanda. Ocupando el
Señor D. José de la Concha y Fadores la presidencia interina, se declaró
posicionada el nuevo Ayuntamiento, retirándose en el acto los Concejales
que les ha tocado salir.

Parte 2.^a

Por lo tanto se continuó el acto bajo la presidencia interina de D. José de
la Concha y se procedió al nombramiento del alcalde presidente en vota-
ción secreta por medio de papelito que al interior fue recibiendo de mano de
los Señores Concejales sin dudoblarlos ni leerlos depositandolos una á una
en la urna que estaba preparada al efecto en cumplimiento exacto de lo
que disponean los artículos cincuenta y tres y cincuenta y cuatro de la ley
municipal. Hecha la votación fue sacada el Señor Presidente las men-
cionadas papelotas y leyendo al alta voz, el resultado siguiente.

D. José de la Concha y Fadores ocho votos.

D. Melchor Sánchez Páez, un voto

D. Juan de Toro Menor, un voto

En su consecuencia fue proclamado Alcalde Presidente D. José de la
Concha y Fadores que continuó ocupando la presidencia como de facto
va recibiendo el bastón de autoridad después de confermar el juramen-
to que tenía prestado.

Acto continuo y siendo dos los Tenientes de Alcalde que correspon-
den á este distrito municipal se procedió en igual modo al nombramien-
to de los mismos y hecho el escrutinio, dió el siguiente resultado.

Para primer Teniente de Alcalde D. Bartolomé Leal Páez por
nueve votos, habiendo obtenido uno D. José Antonio Menor Sánchez,
por consiguiente fue proclamado primer Teniente como agraciado por
mayoría absoluta recibiendo el bastón de autoridad como insignia de
su mando, después de haber prestado el oportuno juramento en la
forma arriba expresada.

Para segunda Teniente de Alcalde fue elegido por mayoria abso-
luta de votos D. Juan de los Rios Munoz, habiendo obtenido en votos D. Juan
Antonio Munoz Corral, en su consecuencia fue proclamado segundo Te-
niente de Alcalde, recibiendo el baston de autoridad despues de haber jura-
do como los anteriores; en seguida se procedio al nombramiento de Jueces
y resulto electo por unanimidad D. Juan Antonio Munoz Corral y para
suplente D. Gregorio Vezada Corral, los cuales aceptaron su cargo despues de
haber prestado el juramento oportuno.

Y debiendo determinarse el orden numerico de los Regidores para que cada
cual oya en su respectivo lugar y pueda ir sustituyendo o supliendo al que
le preceda ya en la presidencia, ya en el desempeño de las funciones, se pro-
cedio a verificarlo por orden de votos y dio esta combada; Regidor primero
D. Melchor Sanchez Ruiz, idem segunda D. Jose Antonio Munoz San-
chez, idem tercero D. Gregorio Vezada Corral; idem cuarto D. Casimiro
Garcia y Garcia, idem quinto D. Francisco Carbajal Cuadrado, idem sexto
D. Cesario Munoz y Munoz. En cumplimiento de lo que dispone el arti-
culo cincuenta y siete de la ley municipal, quedaron designados los domingos
de cada semana para la celebracion de los sucesos ordinarios.

En tal virtud se dio por terminada el acto declarando definitivamente
constituido el municipio quedando revocados para venir al Teniente
de los sucesos para el cumplimiento de lo que el domingo cinco es el atestamiento
de los sucesos para el cumplimiento del presente año, en objeto de ocuparse de
los asuntos mas urgentes, acordando que se da parte circunstanciada de la
instalacion por el congreso de esta misma dia y si es posible, por el in-
mediato a la Excelentisima Diputacion provincial y Tenor Gobernador
civil, y lo firman los Tenores, Concejales de que certifica

Jose de la Cancha Bartolome Leal y Tolson
 Juan de los Rios Melchor Sanchez
 Juan Ant. Munoz Gregorio Vezada
 Casimiro Garcia Jose Ant. Munoz
 Francisco Carbajal

Siguen los señores

Yeserivo Muñoz

Tornos Valencia

Señora ordinaria
del 6 de Mayo
del 890

Señoras
Presidente
Corregidor
Leal Padron
Foro Muñoz
Muñoz Corrales
Tejada Corrales
Sanchez Peñin
Muñoz Sanchez
Garcia y Garcia
Carbajal Cuadrado
Muñoz y Muñoz

En la villa de Peñin a seis de Mayo de mil ochocientos noventa; Reunidos los Señores de Ayuntamiento que al margen se expresan en su Sala Capitular bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de la Cruz y Padron, en objeto de celebrar sesión ordinaria, de los principios por la lectura de los dos autos anteriores que fueron aprobados.

El Sr. Presidente manifestó que las múltiples y variadas obligaciones que le impone su cargo son paradas en un pueblo del numeroso vecindario de este y deficiente de ejemplos por una sola persona, por lo cual se halla en el caso de delegar algunas de sus atribuciones en los Señores Tenientes de Alcalde, y al efecto delega en el primero Don Bartolomé Leal y Padron y en el segundo D. Juan de Forno Muñoz los asuntos referentes a policía urbana y rural, a fin de que puedan dictar ordenes, bandos y demás disposiciones convenientes para la buena administración de dichos asuntos; para que impongan y impongan las multas correspondientes de acuerdo con la ley y de las disposiciones que ordenan en tal punto, y para que los guardas municipales se entienda con ellos respecto a los aprendidos servicios; para que en ningún caso se encarguen con el depositario de la cobranza de todos los impuestos establecidos; así como de las obras públicas y policía de aguas en fuentes, pilones y abroadores, cuidando de la reparación de caminos calzadas y puentes, especialmente en los peores puntos e insustentables, procurando que estén al corriente para el servicio del vecindario, a cuyo efecto dispondrán las obras necesarias poniéndolas en conocimiento de la corporación. Respecto a las aguas procuraran el buen estado conservacion en las fuentes y pilones así como



N. 0.132.974

3

de su imprenta disponiendo las obras mas preciosas y del momento para
que no falta agua principal cuenta en la estacion del calor, y si lo cree nece-
sario nombra guardas de los pilares, y fuentes por retén o puntacion personal.
Y por ultimo el Sr. Presidente declara que dichas delegaciones no tienen
el caracter de permanentes, pues se reserva el derecho de retirarlas cuan-
do lo crea conveniente segun parezca la ley; estas medidas aprobó el
Ayuntamiento.

El Sr. Presidente manifestó que se ha enterado de la lista de pobres
para la asistencia medica de la poblacion y encuentra que hay absoluta
necesidad de reformarla en atencion a que muchos de los individuos
que en ella consta han cesado de existir, otros han fallecido y hay
muchos que deben incluirse por su estado de pobreza; asi como tambien
hay un numero de Farmaceuticas Titulares, pues para esta atencion
hay una cantidad abrida en el presupuesto corriente que esta sujeta
de agotarse, por lo que el Ayuntamiento que se reforma la mencionada lista
de pobres por una comision que se nombra de entre los Concejales, ayuntamiento
del sector y que en dicha lista se refiere tambien aquellos pobres
que ademas de necesitar asistencia medica tambien necesitan la
de medicinas, puesto que no todos deben figurar para aquella
asistencia, y esta comision; y por ultimo que en el proximo presupuesto
adicional se consigue alguna cantidad para hacer frente al pago
de medicinas que necesitan los pobres, puesto que esta sujeta de agotarse
se lo consiguen. En su virtud la corporacion acordó nombrar a los
Regidores D. Juan Tutorias Maura y D. Gregorio Lopez porque en
virtud del sector reformar la lista de pobres propuesto por el
Sr. Presidente con la designacion de los que sean acordados al

suministros de medicinas; y respecto a la cantidad que se halla de corraques en el concejo de la villa para esta atencion lo tengo presente la comunion que en esta materia se nombra para la confeccion del mencionado concejo y ordueno; cuyo convenio quedo nombrado para que lo pongan los Concejales D. Bartolomeo Leal Padon, D. Juan de Toro Alcazar y D. Jose etateris Munoz Yandera; y no habiendose otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesion que fero de los señores de que certifica -

Jose de la Concha y Bartolomeo de
 Juan de Toro
 28 Juan Ant^o Munoz
 Gregorio Lejada y Yldefonso Sanchez
 Jose Ant^o Munoz y Casimiro Garcia
 Gregorio Munoz Francisco Carbajal
 Tomas Valencia

Sesion ordinaria }
 del 12 de mayo } En la villa de Teria a doce de mayo de mil ochocientos noventa y
 señores. }
 Presidente } Reunido el Ayuntamiento compuesto de los señores que al margen se
 Concejales } expresan, en su sala capitular bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don
 Leal Padon } Jose de la Concha y Padon, con objeto de celebrar sesion ordinaria, se
 Don Alonzo } dio principio a ella por la lectura del acta anterior, que fue aprobada
 Alonzo Corrales } El Sr. Presidente tomo la palabra y manifesto: que haciendo uso
 Alonzo Sanchez } de las atribuciones y facultades que le concede la ley municipal, y
 Sanchez Reina } de lo dispuesto en el libro tercero del Código penal vigente, acaba
 Carbajal Cuadrado } de publicar con fecha diez del actual un bando cuyos dispo-
 siciones van encaminadas al buen orden y regimen de los m-

Sesion
 de
 Se
 Presi
 Con
 Leal
 Munoz
 Alonzo
 Garcia

tenues morales y materiales del vecindario y la localidad y a la seguridad de las personas, cuyos puntos o disposiciones estan basados en los preceptos de la ley, y estableciendo las penas en que incurran gubernativamente los infractores: todo lo cual pone en conocimiento de la Corporacion para su debida inteligencia y principalmente de los Señores Tenientes de Alcaldes encargados con los dependientes de la Autoridad de Navarra a efecto de las prevenciones hechas; a cuyo efecto ordeno el Sr. Presidente al infrascripto Secretario que diese lectura entera del bando; y verificado asi, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar las disposiciones del Sr. Alcalde Presidente, y que se haga saber al publico por medio de pregón, ademas se este expuesto al publico para que ninguno alegue ignorancia; y por ultimo que despues de para algun tiempo de la exposicion al publico, se archive el bando original en el del Ayuntamiento para que siempre conste. No habiendo por hoy otro asunto de que tratar se dio por terminada la sesion que firmaron dichos señores de que certifico. —

José de la Concha Bartolomé Lóiz
 Juan de Torres Juan Ant^o Muñoz
 José Ant^o Muñoz
 Placido López Ceferino Muñoz
 Francisco Carbajal
 Juan Carlos

Sesion ordinaria }
 del 19 de Enero. } En la villa de Poria a dia y mes de Enero de mil ochocientos noventa, siendo las cinco de la tarde: Reunido el Ayuntamiento compuesto de los Señores que al margen se expresan en su sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José de la Concha y Padon, con objeto de celebrar sesion ordinaria, se comensó a dar lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.
 El Sr. Presidente manifestó en primer lugar, que el motivo de celebrarse

- Señores
- Presidente. —
- Concejales.
- Seal Padon —
- Munoz Toro —
- Munoz Condes.
- Garcia y Garcia

Tejada Corrales.
Munoz y Munoz
Castafal Cuadrado.

la sesion á esta hora en un de la delos ora de la manera acordada
hasido como saben los Señores Concejales, en que desyuntamiento habiendo
necesidad de asistir muy á las funciones religiosas que se han acordado por
impetrar en rogativa de la Divina providencia, que si conviniere, mande las Au-
toridades de que ^{tan} necesidad están los campos por la pertinencia segun que los agota
con ya grave peligro de que se pierdan los cosechas; y en segundo lugar mande
dichos Señores Presidente, que al examinar en parte la Administracion munici-
cipal, se ha encontrado con que existen atrasos de consideracion desde el
año de mil ochocientos sesenta y seis á sesenta y siete hasta el último econo-
mico, por cantidades que han debido ingresar en las arcas municipales pro-
cedentes de varios conceptos; que entre otros descubiertos hay algunos del que
resulta responsable un individuo de la actual Corporacion, y por consiguien-
te propuso al Ayuntamiento que se constituya un señor secretario para tratar
del asunto, y así lo acordó la Corporacion.

Continuando la sesion en dicha forma y el Señor Presidente en elmo a la
palabra, dispo, que los atrasos y descubiertos á que ha hecho referencia, consten
de una relacion ó inventario que aiente en la Secretaria, y que mande poner
de manifiesto para que de ellos se entienda los Señores Concejales, y por lo tanto
omite el detalle de la relacion, siendo en animo que el Ayuntamiento
acuerde lo que tenga por conveniente respecto dichos descubiertos. Entendida
la Corporacion, y teniendo en cuenta que la situacion de la Hacienda
municipal es momentaneamente precaria y aflictiva, y considerando además
que es de justicia el que se hagan efectivos dichos descubiertos de la mejor
manera posible, acordó por unanimidad: Que se proceda enanto ante
á la cobranza de los atrasos y descubiertos referidos y que consten en
dicha relacion que han examinado, instruyendos si es preciso, de los
dictos ó expedientes que se requirieran y mandandose por el Sr. Presidente
al Comisionado ó Agente ejecutivo que correspondiere conforme á la
Autorizacion de don D. Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho,
á fin de obtener los ingresos que legitimamente corresponden á los
fondos municipales. — No habiendo otros asuntos se que



N. 0.132.767

trata se dio por terminada la sesion que forman dichos señores de Ayuntamiento, estado local y el secretario cede =

José de la Concha y Bartolomé Local
Juan de Toro

Juan Julio Muñoz
Cesario Muñoz
Francisco Carbajal
Cassiano Garcia
Gregorio Lejola

José Balbocin

Sesion ordinaria
del 26 Enero.

En la villa de Peña a veintiseis de Enero de mil ochocientos y noventa: Reunido el Ayuntamiento en su Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José de la Concha y Padon con objeto de celebrar sesion ordinaria, se dio principio a ella por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Acto continuo se dio cuenta de las ordenes y circulares publicadas en la semana ultima en el Boletín oficial de la provincia, y como en ellas no haya ninguna de interes local, se acordó pasar a otro asunto.

El Sr. Presidente manifestó que ha tenido necesidad de ampliar en bando se dio del actual por otro que publicará mañana prohibiendo dentro de la poblacion los disparos de armas de fuego, petardos y estrotes a no ser en las festividades religiosas en que se acostumbra hacer uso de los ultimos, asi como el que se maten las cigüeñas, golondrinas, vencejos y otras aves de paso, dentro del pueblo; asi como que los perros anden sueltos por la eronda sin la custodia de sus amos bajo las penas que ha utrimado convenido

ter, lo cual pone en conocimiento del Ayuntamiento para que los Señores Alcaldes hagan respetar lo dispuesto y lleven a efecto las penas establecidas: de cuyo bando se dio lectura en el acto. En su virtud la Corporacion acordó quedase entendida y que se cumpla lo dispuesto por el Sr. Presidente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion que firman dichos Señores de que yo el Mercurio certifico.

José de la Coubela Bartolomé Leal

Juan de los Rios Juan José Muñoz

Celestino Muñoz José Ant. Muñoz

Francisco Carbajal

Gregorio Zapata

Foro Valdeca

Sesion ordinaria
del 2 de Febrero.

Señores

Presidente

Concejales.

Leal Padon

Foro Muñoz

Alfonso Corral

Alfonso Sanchez

Sancho Ruiz

Alfonso y Alfonso

Carbajal Cuadrado

En la villa de Pina á dos de Febrero de mil ochocientos noventa;
Reunido el Ayuntamiento compuesto de los Concejales reunidos al margen, en su sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José de la Coubela y Padon, con objeto de celebrar sesion ordinaria, se comencio por la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada.

Conseguida se dio cuenta de varias instancias presentadas por vecinos de esta villa en solicitud de parcelas de terreno sobrante de la via publica para edificar algunas pequeñas casas para habitar para que caucion de ellas. Se leyó lo del primer que Francisco Perera Gamala, menor que solicita la concesion de diez y seis varas de terreno, al sitio del Pozo de los Bevos, que se halla contiguo al corral de Pedro Fernando Gomez; cuyo terreno ha sido reconocido jurídicamente por una Comision del Ayuntamiento, y visto que la concesion no afecta ni perjudica á la via y servidumbres publicas, antes por el contrario

se consigue beneficio puesto que con la edificación desaparecerán unos cuantos
 otros estropeados, que pudieran ser foco de infección para la salud pública, se acordó
 por unanimidad conceder dicho terreno al Francisco Perina a condición de que lo
 ha de utilizar precisamente para vivienda, y no ha de interceptar absolutamente
 nada del camino que desde el callejón de la Lameda va al Manito que da paso a
 las Calles de Tajo y Nueva; así como que ha de levantar sus cimientos en el tér-
 mino de tres meses a la altura de cinco varas, sin cuyos condiciones quedará
 sin efecto la concesión.

También se dio lectura de la instancia de Pedro González Matamoros, pidiendo
 un poco de terreno que está vacante entre Calle de la Esfera lindante con
 la Casa de Juan Galas, que tiene ocho varas de fachada, por veinte de fondo
 en dirección a la Plaza del Castillo, con objeto de edificar en él una pequeña casa
 para vivir, de la que carece; cuyo terreno ha sido precisamente reconocido por una
 comisión del Ayuntamiento, y visto que no tiene valor, pues se trata de un terreno
 que con un trabajo tiene que rebajar el interesado, y además tampoco perjudica a
 la vía pública, se acordó conceder al Galas dicho terreno a condición de que ha
 de guardarse entre fachada la línea recta de la Calle sin curva alguna saliente
 en adelante, y que ha de levantarse, cuando menos la fachada de la Casa en el tér-
 mino de cinco meses, sin lo cual quedará sin efecto la concesión.

Otro continuo se dio lectura a la instancia de Juan Fernando Gomez
 solicitando otra parcela de terreno sobrante, lindante con la anterior y en la mis-
 ma dirección y de iguales dimensiones; y el Ayuntamiento tomó el mismo
 acuerdo que para la anterior concesión.

Y por último se dio lectura de otra instancia de Antonio Pizaro Miranda,
 droguero Abogado, solicitando otro poco de terreno sobrante al título de la Cruz del
 Real, lindante con el concedido a Julian Noriega Jandus, para emplazar al
 mismo una pequeña casa de dos cuartos, que le sirve de habitación de que carece;
 cuyo terreno ha sido reconocido precisamente por una Comisión del Ayuntamiento,
 y visto que efectivamente la concesión no causa perjuicio a la vía pública, se
 acordó conceder al Pizaro el mencionado terreno, a condición de que no ha
 de interceptar ni en un solo punto de la Calle de la Esfera ni del camino de Don
 Blas y paso a la Calle del Cano, y que la fachada sea en línea recta y
 que se levante en el término de cinco meses, sin cuyos condiciones quedará

por terminada la concesion.

Segundamente el Sr. Presidente manifiesto; que aunque sabe que los Ayuntamientos como cuerpos morales que no desaparecen les obliga la ley a responder con todas las corporaciones de los fallos administrativos en que tra-yan porido incurrir sus antecesoros, tampoco ignora que a su vez tienen el deber de coirgi de los Concepales anteriores personalmente la imbracion de los repetidos fallos administrativos sea de la clase que quisiere, y por lo tanto para evitar el que el actual Ayuntamiento caiga en los fallos de los anteriores, si los hubiere habido, se propone que la Administracion de los fondos comunales de este primer de Mayo ultimo, se lleve con la claridad y exactitud que se requiere, imponiendo por que no se autorice ni haga pago alguno que se halla fuera de consignacion en el presupuesto, asi como que tampoco escudan dichos pagos de la cantidad presupuestada para cada uno de ellos segun los capitulos y articulos del mismo; y al efecto el Secretario bajo su responsabilidad no podra poner a la firma de ningunas libranzas alguna que adolezca de las expresadas faltas, y en todas ocasiones tiene el ordenado de pagar, facultad de poder comprobar la exactitud del libramiento; cuya manifestacion haue a la Corporacion para su debido conocimiento y principalmente a las personas que pueden interinir y al Secretario. Todo queda en entendido, y se dio por terminada la sesion que se hizo en dichos dias, siendo lo cual yo el Secretario, certifico. —

José de la Cueva, Bartolomé Leal
Juan de Toro, Juan Ant. Muñoz
Jose Ant. Muñoz, Ceferino Muñoz
Dy. Alfonso Sanchez, Francisco Carbajal
Gregorio Tejada
Huesca, Valencia

Certifico: Que el Domingo nueve del actual celebré sesion publica del Ayuntamiento para la clasificacion y declaracion acordada del



N. 0.132.766

7

presente recemplaro, segun consta en el expediente general de cuentas del
año comite. Y para que consta ponga la presente que firmo con dosto breves
del Sr. Alcalde en Pina a diez de febrero de dicho año. =

Yo Sr. B. =

Canella

Forma Calcepe

Lesion ordinaria } Esta villa de Pina a diez y seis de Marzo de mil novecientos
del 16 de Marzo. } noventa; remido al Ayuntamiento en sala capitular con
objeto de celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Jose de la Concha y Padon, se dio principio a ella por la lectura del acta
anterior, que fue aprobada.

El Sr. Presidente mando dar cuenta al proyecto del presupuesto adicional
real refundido de este municipio correspondiente al presente ejercicio for-
mado por la Comision nombrada al efecto, y cursado ya por el Regidor Uni-
chico. En seguida se procedio a su examen por capitulos y articulos de las
partidas de ingresos y gastos; cuyos cuantos fueron ampliamente discutidos por
el Ayuntamiento, y encontrandolos ajustados a las disposiciones vigentes y
a las necesidades y recursos de la localidad se acordo por unanimidad apro-
bar todas sus partes sin la menor modificacion el referido proyecto de
presupuesto adicional, que arroja un sobrante de treinta y tres pesetas veinti-
tres centimos: con lo expuesto al publico por termino de quince
dias segun previene la ley, en la Secretaria del Ayuntamiento, fijandose al
publico el correspondiente anuncio para que leyendo e instruida sobre oc-
casion, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan
por conveniente; y despues se remite dicho proyecto a la aprobacion
y votacion definitiva de la Junta municipal. Y no habiendo otros

cuando de que trató se dio por terminada la sesion que pre-
sencen los Señores del Ayuntamiento de todo lo cual yo el suscrito
certifico. —

José de la Cruz y Barba Lino Leal

Juan de Toro y Juan Muñoz

Yldefonso Sanchez José José Leiva Muñoz

Francisco Carbajal

Gregorio Lejada

José Carlos Valdecañas

Sesion ordinaria
del 23 de Mayo.

En la villa de Peña a veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa; Reunido el Ayuntamiento compuesto de los in-

dividuos anotados al margen en la Sala de sesiones, del mismo
bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José de la Cruz y Padin,
con objeto de celebras la ordinaria de este dia se dio principio
a ella por la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada

El Sr. Presidente dio cuenta a la Corporacion del orden circular
del Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha quince del actual
inserta en el Boletín oficial del dia y noche, disponiendo de acuerdo
con la Comision provincial que el fincio de nominaciones ante esta Cor-
poracion para los puestos del recemplaro de mil ochocientos noventa targa-
luzas para que se pida al partido de Lapa el dia nueve de Abril
proximo; y el fincio de nominaciones de los puestos de los recemplaros de

mil ochocientos ochenta y siete, ochenta y ocho y ochenta y nueve, el dia
veintiseis de dicho mes de Abril; y por lo tanto para dar cumpli-
miento a lo prevenido en los artículos 101, 102, 104, 105 y 106 de la ley
de recemplaros se está en decaio de que el Ayuntamiento del Comisio-
nado o Comisionado que hayan de pasar con los datos y la documen-
tacion precisa a la Capital, en los dias señalados con una de anteno-
ridad para presentar los documentos. En merito la corporacion
acordo por unanimidad nombra Comisionado a D. Juan Antonio

Señores
Presidente.
Consejales
Leal Padin
Toro y Muñoz
Garcia y Garcia
Muñoz Sanchez
Muñoz y Muñoz
Lejada Corrales
Muñoz Corrales.
Sanchez Ben-
Carbajal Cuadrado

Señores
del
de
de
de
de
de
de
de
de
de
de
de

8
 Al Señor Conde Regidor Sindico, para que vaya con los Drumeteros y
 mozos del actual reemplazo, el dia once de Abril; y para los demas
 reemplazos, al Regidor D. Gregorio Tejeda Conales, el dia veintiseis del
 propio mes; abonandose a cada uno la cantidad de ochocientos pesos, con
 cargo al erario de quintos del presupuesto, como es costumbre siempre que
 el viaje haya de hacerse a la Capital. Fue habiendo otros asuntos de que
 tratar, se dio por terminada la sesion que firman dichos señores a toda la cual
 yo el Secretario certifico. —

José de la Concha, Bartolomé Solís
 Juan de Torres, Juan José Muñoz
 Dionisio Sanchez
 Francisco Carbajal, Casimiro Garcia

Sesion ordinaria } Gregorio Tejeda } Ferrer Valera
 del 20 de Mayo }

Señores
 Presidente
 Concejales
 D. Al. Padon
 D. José Muñoz
 D. Conales.
 Garcia y Garcia
 Sanchez Ruiz
 D. Carbajal Cuadrado
 D. Tejeda Conales
 D. Muñoz y Altamira.

En la villa de Sevilla a treinta de Mayo de mil ochocientos no-
 venta: Reunido el Ayuntamiento compuesto de los individuos anotados
 al margen en la lista de sesiones del mismo bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde D. José de la Concha y Padon, con objeto de celebrar la ordinaria
 de este dia, se comenzo dandose lectura al acta de la anterior, que fue
 aprobada. —

El Sr. Presidente hizo presente a la Corporacion: que es notorio
 de que existe en el termino municipal, un paso y abrevadero de ganado
 contiguo a la Piviera de Guadajira denominado "Vegas del Consejo", que
 es de comun aprovechamiento; cuyo paso necesario para todos los veci-
 nos en general y en particular para los granjeros, va desapareciendo
 ya por que las arriendas de la Piviera van por un lado tamiendo el terreno,
 y ya tambien, por que por el otro, se han verificado y verifican continuamente
 intrusiones por los dueños de los predios colindantes, que en breve daran te-
 rapausa por completo la servidumbre: que uno de los deberes que ley pro-
 vincial y municipal imponen a los Ayuntamientos es la conservacion
 de los caminos, veredas y servidumbres pecunarias de dominio publico; y para
 cumplir con estos deberes se ha precisado que la Corporacion acuerde

el destino y amojonamiento de las "Vegas del Consejo" con objeto de
preservir y evitar que desaparezca la servidumbre, y para ello nombra
los peritos o personas entendidas consideraron del terreno, para llevar a efecto
la operacion in presencio de tercero. Enterado el Ayuntamiento, y conde-
rando atendibles y muy justas las razones expuestas por el Sr. Presi-
dente, acordó por unanimidad, nombra como peritos para practicar
el destino y amojonamiento de las Vegas del Consejo, á los individuos de
la corporacion D. Juan Antonio Estima Corales y D. Gregorio Espada Corales
acordados del Mayoral de ganados de San Pedro y San Andrés
por considerarlo competentes y conocedores del terreno, designando á cada
uno como gratificacion por su trabajo, la cantidad de una peseta cincuenta
centimos: Que se anuncie al publico el dia en que haya de verificarse el des-
tino, para que compare el acto o suplier a el puedan las personas que
puedan creer perjudicadas hacer las reclamaciones que sean convenien-
tes, con el fin de atenderlas si el Ayuntamiento las considerare justas, ó
para denegarlas en otro caso, reservando á cada uno el derecho con que se
le haya adquirido para abren de los acuerdos de la corporacion en la forma
que la ley prescribe.

Acto continuo, se puso á discusion la conveniencia de arrendar por
un sueldo en publica subasta, dos pequeños parcelas de tierra que corresponden
al municipio de los sitios de la Heredia de Gabriela y los Hornos de la Hija; cuyos
terrenos por su corta estension no son susceptibles de arrendarse por partes, y se
esta forma aunque valgan poco, siempre este poco puede ingresar en arcos
municipales para las atenciones del presupuesto: Vista para la conveniencia
acuerdo de Ayuntamiento en primer lugar hacia la tasacion de los parcelas
en arrendamiento por un sueldo; habiendole señalado los Concejales labradores
la cantidad de quince pesetas á cada una de las parcelas; y en segundo lugar
se acordaron las condiciones del arriendo en esta forma: 1.º Que la subasta
tenga lugar en estas Casas Consistoriales el dia seis de abril proximo á las
once de la mañana publicandose la licitacion. 2.º Que es indispensable
la cedula personal p.^a tomar parte en la subasta. 3.º Que no se admitira
proposicion alguna que no cubra el importe de la tasacion hecha por el Ayun-
tamiento. 4.º Que el arriendo es por un sueldo que terminara en 30
de Junio del 891, y á suelta y ventura. 5.º Que el importe del arriendo
se satisficará entodo el mes de Agosto proximo y la falta de pago podra

Presidencia
de 1.º



erra la accision del contrato y la perdida de las labras que el rematante hubiea hecho en las fincas y resarcimientos de papier al estmipio.

Fuo habiendo otros asuntos de que tratar, se dio por terminada la sesion que forman los apusados tenores de todo lo cual yo el secretario certifico.

José de la Concha, Bartolomé Leal, Juan de los Rios, Juan José Méndez, Alfonso Sanchez, Francisco Barba, Gregorio Tejeda Formos Callejas

Sesion extraordinaria del 1º de Abril 1890.

En la villa de Feria a primero de Abril de mil ochocientos noventa. Reunido el Ayuntamiento en su Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. D. José de la Concha y Padon con objeto de celebrar sesion extraordinaria para aca-cion hecha a sus individuos, por medio de papelitos con designacion de objeto, se dio principio a ella por la lectura del acta anterior, que fue aprobada.

El Sr. Presidente manifestó; que como saben los Señores Concejales el objeto de la sesion, es acordar el tanto por ciento que haya de cargarse a los industriales sobre las cuotas que deban satisfacer al Tesoro por sus respectivas industrias, pues segun circular del Sr. Administrador de Contribuciones de fecha veintiocho de Mayo último inserta en el Boletín oficial n.º 138 del mismo último, ordena en la disposicion cuarta de dicha circular, que precisamente antes del día cinco del actual se remita copia del acta de la sesion en que se acuerde el tanto por ciento del recargo. Entendida la Corporacion, deliberó sobre el particular, y despues de haber examinado la ley que concierne hasta el día quinto por ciento sobre las cuotas, acordó que se recargue solamente el diez por ciento, por equidad.

154
y en atencion a que el Ayuntamiento pueda arbitrar otros recursos
y recargos para cubrir el deficit de su presupuesto; con lo cual se ha
por terminada la sesion que formian dichos señores de que es copia. =

Flore de la Cueva Bartolomé Loal

Juan de Toro

Juan Ant^o Muriel
Yldefonso Sanchez

Francisco Caballero Gregorio Lejada

Fernan Ocalina

107
20
=

7



Señor
Pere
Con
Toro y
Sancho
Alonso
Alonso
Hijado



N. 0.133.409

10

Señores
Presidente.
Concejales.
Toro y Almor.
Sanchez Priu-
Alfonso Conales.
Alfonso Sanchez
Hefada Conales.

á veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa: Reunido el Ayuntamiento, compuesto de los individuos que al margen se expresan, en el Salón de Sesiones del mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José de la Concha y Padon con objeto de celebrarse sesion ordinaria, se dió principio á ella por la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de una instancia que dió que el Sr. Alcalde D. Primitivo Martín Negritto rematante de las especies de consumos "vinos y aguardientes y carnes frescas de lanas y cabris", para su venta al por menor y á la esclusiva, en la que expone, que son graves los perjuicios que se le están irrogando por el precio excesivo que en el punto productivo que hay tienen aquellos líquidos; así como tambien se sufre la alteracion que tienen las carnes de hebra; alegandose á una de las condiciones del expediente, que no puede preciar cual sea, pero que se reduce á declarar que los efectos rematados respecto á los líquidos tienen que sufrir alza ó baja en los precios de su venta al por menor; y respecto á las carnes, tambien se expone, que cuando los precios de ellas fueren excesivos ó benéficos. El Ayuntamiento tiene el deber de conciliar los intereses del vecindario con los del arrendatario, con objeto de que se eviten perjuicios á ninguno de las dos partes: suplicando por último que el Ayuntamiento se sirva acordar los precios á que deben venderse los vinos, aguardientes y carnes frescas de lanas y cabris, pues de otro modo no puede continuar en el arriendo por ser

graves los perjuicios que se están irrogando. Entendida
la corporacion, ordenó que el infrascripto Secretario diese lec-
tura de las condiciones del expediente de arriendo, asi como
del acta del remate de los efectos de vino, aguardiente y car-
nes frescas de lanos y labros para arrendar al por menor con
la facultad de la exclusiva; y verificado asi, resulta que
efectivamente se estable en la decima octava condicion del pliego
que se señala como punto productivo para los liquidos la
Ciudad de Almadroalejo, y para las carnes, esta villa, consiguien-
dose una escala de precios para los vinos y aguardientes segun
el valor que tengan en aquel mercado; y respecto a las carnes
tambien se consiguan los precios a que debe venderse en dos
epocas del año: y del acta del remate que tuvo lugar el dia
treinta de Mayo ultimo, aparece que el recurrente Don
Francisco Martin hizo la proposicion, entre otras cosas, de
vender el litro de vino a diez y seis centimos de peseta, el
de aguardiente, a cuarenta centimos; y el kilogramo de car-
ne fresca lo habria de dar a peseta y un centimo desde pri-
mero de Abril al treinta de Setiembre, y desde el primero
de Octubre al treinta y uno de Mayo, a ochenta y un cen-
timo el kilogramo: bajo cuyas proposiciones que unigen
otro licitado mejor, quedaron rematadas a favor los men-
cionados especies; habiendose llenado los demas requisitos que
tanto la ley como el expediente exigen, y en esta forma has-
sido aprobado por la Superioridad. Carguida el Sr. Alcalde
Presidente, manifesto que habia recibido una comunicacion
del Sr. Alcalde de Almadroalejo en la que se detalla los precios
que por ambas tierras de vino y aguardiente corren en
aquel mercado por ambas, cuya comunicacion se leyó para
que la tenga presente la corporacion antes de deliberar. En

11
vista de todo, el Ayuntamiento mandó que se hiciese la cuenta
reduciéndola al sistema métrico de los pesos que tienen dichos
liquidos, agregándose a ellos, los Derechos para el Tesoro, recargos
autorizados, porte y vendaje, a fin de ponerlos en armonía con
un peso para la venta al por menor, partiendo por impuesto de los
ventas hechas por el arrendatario en el acto del remate: cuyas
operaciones se hicieron con diligencia; y visto el resultado la Cor-
poración acordó por mayoría de votos: que el litro de vino debe con-
tar el arrendatario a veintitres centimos de peseta; el de agua
duante, a cincuenta centimos; y respecto a las carnes ^{no} que se haga
alteración en su precio de venta al por menor, ya por que el ganado
de lana y cabrio no ha subido en el precio desde el treinta de
Mayo a la fecha, y muy principalmente por que el arrendatario
declaró solemnemente ante el Ayuntamiento y un buen número de
contribuyentes asociados que había de mantener en todo el año los
precios estipulados en el remate, sin alteración.

Entenida de terminas, el Regidor D. Juan Antonio Maura Corral,
que es el único que había discurrido del voto de sus demás compañeros
manifestó, pidiendo que se hiciera constar, que su discurrido obedece
a que siempre ha estado en la creencia de que el precio del vino
no había de sufrir alteración, como el de la carne; y además no com-
prende las operaciones aritméticas que se han hecho para fijar el pre-
cio del litro de vino a veintitres centimos de peseta, por que se
entender es excesivo; estando por lo demás conforme con lo acordado
por la Corporación. Con lo cual se dio por terminado la sesión
acordándose también que el acuerdo anterior se ponga en conoci-
miento del rematante D. Primitivo Marín, para que continúe de
norma; y que además se fijar al público en la tablilla los pre-
cios de venta expresados, para conocimiento del público, y

lo firman los Señores del Ayuntamiento, a todo lo cual
por el Secretario certifico. = Lupilimay = no = vale =
José de la Coucha

Ysidoro Sanchez

Juan de Toro

José Ant. Muñoz

Gregorio Lejada

Juan Ant. Muñoz

Casimiro Garcia y Torres

Certifico: que los Domingos tres y diez del actual no ha
celebrado sesión el Ayuntamiento, por ocupaciones perentorias
de algunos de sus individuos en la recolección, y por consiguiente
falta de número para tomar acuerdos. Y para que como prongo la
presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en finas
a once de Agosto de este año. =

Yo
Coucha

Juan de Toro

Sesión extraordinaria
del 12 de Agosto 1890.

En la villa de Pinar a doce de Agosto de mil

Señores
Presidente,
Concejales
de Honor don
Lejada Corrales
don
Coucha Am
Garcia y Garcia.

ochocientos noventa: Reunido el Ayuntamiento, com-
puesto de los individuos que al margen se expresan, en su
Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don
de la Cordera y Padon, previa convocatoria de feto por pa-
peletas y designación de objeto, y con objeto de celebrar
sesión extraordinaria, se dió principio a ella por la
lectura del acta anterior, que fue aprobada.

En seguida manifestó el Sr. Presidente, que como



saben los Señores Concejales, el objeto de la sesion es recibir lo que
 proceda acerca de una instancia presentada por D. Prancio Marino
 Negrillo, rematante de las especies "vinos y aguardientes, y carnes"
 fincas de lanas y cabriso" para su venta al por menor con la facultad
 de la exclusiva, solicitando se le indemnicen los perjuicios que
 se le han irrogado, sin duda por una mala inteligencia o equi-
 vocacion, al obligarle a vender los liquidos rematados a menor
 precio que el que en la actualidad tienen, en el punto productor,
 con el aumento, de porte, deudos, vendage y merceda; y pide además
 se le cumpla condicion diecimo sétima del pliego; de cuya instancia
 se dio lectura. - El Ayuntamiento en su vista, desuro de poner
 termino a los frecuentes reclamaciones del arrendatario, poniendo
 sus intereses en armonia con los del vecindario, y evitar molestias
 y disgustos para lo sucesivo, acordó se citase a dicho arrendatario
 para que compareciese ante la Corporacion, y oír verbalmente
 sus alegaciones, así como el se interese de los motivos que del Ayuntamiento
 tiene para obrar como lo obrado, y decidir en último ca-
 so. Comparecido el D. Prancio Marino, según ante la Corporacion
 las mismas razones que dio en la instancia presentada; el Ayuntamiento
 dio las suyas, con vista del expediente y de los antecedentes y datos
 que tiene del precio de los liquidos en el punto productor,
 hasta que llegaron a una avenencia y conformidad, quedo
 conforme dicho arrendatario, en que el libro de vino lo habria
 de vender desde mañana trece, hasta el día de San Andrés
 proximo a veintiocho centimos de peseta invariablemente;
 el de aguardiente a sesenta centimos de peseta hasta la misma

fecha tambien suvarablemente: y respecto a las carnes
 de laus y cabrio se comprontio solemnemente a vender
 el kilo a sesenta y un centimos de peseta, hasta primero de
 octubre; desde esta fecha a primero de abril, a ochenta y un
 centimos; y desde primero de abril hasta fin de junio en que
 termina el comendo, a sesenta y un centimos, segun lo estipulado
 en el acto del remate: Cuyo acuerdo fue ratificado por la
 corporacion y el rematante quien se conformo con el obligan-
 dose a cumplirlo, y se dio por terminada la sesion que preside
 los Señores Concejales con el arrendatario D. Prancio Marin
 de que entienda.

José de la Concha Gregorio Lejada

Juan Ant^o Muñoz Bartolomé Leal

Juan de Loro Casperino Muñoz

Casimiro Garcia

Prancio Marin

José de la Concha

Sesion extraordinaria
 del 19 de Setiembre

En la villa de Joria a diez y nueve de Setiembre

Señores
 Presidente
 Concejales
 Leal Padon
 Toro Muñoz
 Mima Conales
 Sandra Ruiz
 Mima Sandra
 Pepada Conales
 Garcia y Garcia

de mil ochocientos noventa: Reunido el Ayuntamiento en
 su Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
 José de la Concha y Padon e individuos que al margen se
 presen con objeto de celebrar sesion extraordinaria para la
 que ha sido convocado puramente por medio de papelitas con
 designacion de objeto; declaró el Sr. Presidente abierta la
 sesion, concurriendo por la lectura del acta anterior, que

Carbasal Cuadrado | fue aprobada.

Almora y Almora

En seguida el Sr. Presidente tomó la palabra para manifestar á la corporacion, que como ya saben sus individuos, por medio del aviso, se ha de dar cumplimiento á una orden del Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha diez y seis del actual, que recibí por el correo de ayer en la que manifiesta, que proyectandose establecer un puesto de la Guardia Civil en esta villa, ordena que con toda urgencia se ponga en su conocimiento si el Ayuntamiento está dispuesto á sufragar los gastos que ocasionare la Casa Cuartel para aquella fuerza, remitiendole á dicha Superior autoridad, caso afirmativo, copia literal del acta de la sesion en que así se acordare; siendo este el objeto de la extraordinaria del dia de hoy. Entendido el Ayuntamiento con suma complacencia de la orden del Sr. Gobernador, de luego y por unanimidad se acordó: que agradeciendo mucho el proyecto á que se refiere dicho Sr. Gobernador, está dispuesto la corporacion á sufragar los gastos que ocasionare la Casa Cuartel para la fuerza de la Guardia civil, autorizando al Sr. Presidente para que disponga la proporcionada casa capar y en buenas condiciones para que se acuartele tan benemérita fuerza; cuyos gastos sean portados con cargo al capítulo de imprentos del presupuesto corriente, interin que en el adicional del corriente ejercicio ó en el ordinario del año proximo pueda hacerse la consignacion necesaria con dicho objeto: que se saque copia literal de la presente acta y se remita al Sr. Gobernador, segun tiene ordenado, significandole á la vez el agradecimiento de la corporacion á los cumplidos los deseos que hace años viene anhelandos de la instalacion de un puesto de la Guardia civil en esta poblacion, donde es sumamente necesario por sus condiciones topograficas y antodia de sus intereses morales

y materiales. Conto cual se dio por terminada la sesion
que firman dichos señores de que yo el secretario certifico.

José de la Concha

Bartolomé Local

José Antonio Muñoz
Juan José Muñoz

Vicente Muñoz

Gregorio Tejeda

Casimiro Garcia

Alfonso Sampedro

Fernando Duleu

Senor extraordinario
del dia 29 de Set.

Señores
Presidente
Concejales.

En la villa de Jiria a veintinueve de Setiembre de
mil ochocientos noventa; Remido el Ayuntamiento con-
junto de los individuos anotados al margen, en la Sala
de sesiones del mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
José de la Concha y Padon, con objeto de celebrar sesion extraor-
dinaria, segun el caso por populetas pasado a los señores
Concejales, con opinion del asunto que habria de tratarse, el
Sr. Presidente declaro abierta la sesion y se comenzo esta
por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada

Seguidamente el Sr. Presidente expuso, que como
consta a los señores Concejales el objeto de la convocatoria
era fijar definitivamente las cuentas del alumbrado per-
tinentes a los años economicos de mil ochocientos ochun-
ta y seis a mil ochocientos ochenta y nueve que estaban
sobre la Mesa con el dictamen emitido sobre ellas por
el Regidor Sindico. En su virtud y para lectura de los
articulos pertinentes de la ley, se examinaron por los





N. 0.133.407

111

Los señores Concejales las cuentas referidas y determinaron fijar el ca-
 go; la del año económico de mil ochocientos ochenta y seis á mil
 ochocientos ochenta y siete, en diez y seis mil seiscientos ochenta y cinco
 pesetas noventa centimos; y la Data en quince mil seiscientos dos pesetas
 setenta y tres centimos. La de mil ochocientos ochenta y siete á mil ocho-
 cientos ochenta y ocho, en quince mil novecientos sesenta y siete pesetas, se-
 senta y tres centimos; y la data en catorce mil novecientos treinta y cinco
 pesetas cincuenta y tres centimos. Y la del año de mil ochocientos ochenta
 y ocho á mil ochocientos ochenta y nueve, en diez y siete mil seiscientos
 setenta y tres pesetas veintinueve centimos; y la data, en diez y seis mil
 seiscientos setenta y dos pesetas, setenta centimos; acordando al propio tiempo
 se pague las mismas con toda su dotación á la Junta municipal
 para su revisión y censura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
 cinco y seis de la ley municipal, cumpliéndose por adelantado lo dis-
 puesto en el apartado tercero de dicho artículo, para lo cual se dé un con-
 munto al Ayuntamiento por medio de bandos y edictos, á fin de que cada vecino
 pueda presentarse por escrito, lo que de ellos se ofusca y pague. - Con
 lo que se dio por terminada la sesión que firmaron dichos señores, de todo lo
 cual yo el secretario certifico. -

Jefe de la Banda *Juan Tabares Leal*

Ydefonso Sanchez

Juan Tabares Leal

Gregorio Tejeda

Cesferino Muñoz

1890. Siguen las firmas

Casimiro Garcia

Fernando...

Señor ordinario } En la villa de Ferriá a veinte y ocho de Diciembre del año 28 de diciembre de 1890

terminante en su sala Capitular bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Prudencio Corchero y Padon, se leyó el acta de la anterior, que fue aprobada.

En seguida el Señor presidente puso en conocimiento de la corporación el gran número de reclamaciones que se le hacían constantemente por los vecinos, para que el Ayuntamiento en uso de sus atribuciones designe de una manera clara y terminante los caminos que deben tomarse desde la población para ir a las labras y recolectar los terrenos de nominación Carrascales de abajo pues al atravesar por la Dehesa "Chonero", como esta ha pertenecido a los propietarios de esta villa hasta que la han adquirido el número de vecinos que aun no hace un mes entraron en posesión de la misma, se encuentran varias vías de comunicación que unos dicen son vieiras y otros sostienen lo contrario, por lo que es de grande necesidad que el Ayuntamiento acuerde lo que juzgue por conveniente sobre los caminos que atraviesan la Dehesa Chonero y sean necesarios para el tránsito a los terrenos contiguos.

Todos los Señores concejales afirmaron que los consta cuanto dejó dicho el Señor presidente y fueron usando de la palabra emitiendo cada uno su parecer, y estando suficientemente discutido, cuanto conviene al punto de que se trata, acordaron, que los caminos vecinales conocidos por los nombres de Dehesa a la Parra; de Ferriá a la Fuente; de Ferriá a Fuente del Maestre; de Fuente del Maestre a la Parra; y de Ferriá a Fuente Montaña Villalba, sean recordados, y se hagan respetar en toda

su estension con la anchura de seis varas que se crean necesarias para las necesidades de la utilidad publica, y si esto proporcionare algun gasto que sea pagado en cargo al capitulo de imprentas del presupuesto vigente. Sea tambien se respeten todos y cuantos serordembres de peso bien establecidos los co-participes de la Dofina Chonana para la entrada y salida dentro de la misma a sus propias vicinas, entendiendose que solo podran hacer uso de este derecho los del pedio dominante; que el llamado Pitas Nuevo ubicado en el cerro de los Carrascales, sea reconocido el regido que debe tener para el aprovechamiento de las aguas del mismo por parte de este el dominio publico; al tratar sobre la designacion de caminos que deben preferirse para ir a labrar y recolectar los terrenos de los carrascales de abajo, el Concejal D. Jose Esteban de Munos, hizo la siguiente proposicion; que los caminos llamados de los Carrascales, heras de la Canada por la Vega del Espinas, y el de Valdelebrato cree son muy suficientes para el peso de aque- llas terratenientes a sus propiedades; dicha proposicion fue tomada en consideracion, y discutida suficientemente, se acordo por el Jefe Presidente proceder a la votacion, resultand aprobada por seis votos que fueren los señores D. Bartolome Luel Fadori, D. Jose de torres Munos Guadalupe, D. Camilo Garcia y Garcia, D. Francisco Carbajal Cuadrado, D. Juan Esteban Munos Corral y el Jefe Presidente; por tres votos, que, diciendo el Concejal D. Adelberto Luel Guadalupe Puri, que no considerandore competente un camino ni sendero, se quedaran todas tal como asi estan, adhiriendore a la manifestacion por el Jefe Guadalupe Puri, los Concejales D. Cipriano Munos y Munos, y D. Gregorio Tepeda Corral.

Y por ultimo se acordo que del capitulo de imprentas del presupuesto de gastos se satisfagan los originados por el Jefe del cabildo y Secretario de la corporacion D. Frisco Valenciano por su brepi y estacion en la Ciudad de Daule por a cumplir la orden del Jefe Gobernador, mandandole a su presencia para asuntos del servicio. Los habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesion que firmen

el dicho Yuro, de que estofio =
José de la Concha Bartolomé Leal

Yldafonso Sanchez Ceferino Muñoz
Juan Esteban Muñoz

Gregorio Lejada

Casimiro Garcia

Por imposibilidad física
del concejal Francisco
decaur

Francisco decaur

Francisco decaur